



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, quince (15) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 258

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COMORIENTE SA.
Demandado	MARUJA OJEDA DE ANGARITA
Radicado	<b>54-498-40-53-001-2018-001055-00</b>

Como quiera que dentro del presente proceso se observa que la parte ejecutante no ha cumplido con la carga procesal pertinente con posterior al auto de seguir adelante la ejecución, manteniendo el proceso una inactividad por más de dos años, el despacho dispone REQUERIR a la ejecutante y a su apoderada para que cumpla con la carga procesal aludida, para lo cual se le concede el término treinta (30) días, dando impulso al proceso, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)  
LUIS JESUS PEÑARANDA CLEIS  
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Jesus Peñaranda Celis**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd21b8528c610ccd997a5f86e2956084bcfc44fca1a42e5d4eff6e7dd3166d49**

Documento generado en 15/02/2022 04:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>